

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 196

Nº: 254

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO
INFORME SOBRE LA LEY PROVINCIAL 793 Y SU
MODIFICATORIA LEY PROVINCIAL 1163 " CELIACOS:
PROGRAMA DE ASISTENCIA " Y OTROS ITEMS.**

Entró en la Sesión de: 12 de julio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 47



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR**

"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 JUN 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 254	Hs. 1530
FIRMA	



Sra PRESIDENTE

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores con el objeto de poner a su consideración la presente Resolución de Cámara

La misma tiene el interés de realizar una solicitud de información al Gobierno de la Provincia sobre las acciones vinculadas con la detección, diagnóstico de la enfermedad y la situación de la población de Pacientes Celíacos.

Argentina es uno de los países con mayor prevalencia de enfermedad celíaca en el mundo. Se estima que aproximadamente el 1% de la población argentina es celíaca.

La Ley Nacional de Celiaquía N° 26.588, sancionada en 2009, y modificada por la Ley Nacional N° 27.196 establece la obligatoriedad de brindar cobertura médica y acceso a alimentos libres de gluten para las personas con enfermedad celíaca.

Se han desarrollado programas de asistencia alimentaria para personas celíacas sin cobertura médica asistencial, a través de los cuales se garantiza la provisión de alimentos y medicamentos sin TACC (Trigo, Avena, Cebada y Centeno).

En nuestra provincia rige la Ley provincial 793, que ha sido modificada por la Ley N° 1163. Esta legislación busca garantizar el acceso a la atención médica, alimentos libres de gluten y la promoción de la conciencia social sobre la enfermedad celíaca.

El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de dicha ley y trabaja en coordinación con los ministerios de Desarrollo Social y de Educación.

La ley establece la creación de un Registro Único de Pacientes Celíacos (RUPC) en la provincia, con el objetivo de facilitar el análisis epidemiológico de la enfermedad.

También se busca fomentar la instalación de empresas productoras de alimentos aptos para celíacos en la provincia, así como brindar información actualizada sobre establecimientos habilitados como productores libres de gluten.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con el presente pedido de informe.

Federico **SCURANO**
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2023- 40°ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a ésta Cámara en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 793 y su modificatoria Ley provincial 1163 " Celiacos: Programa de asistencia" detallando lo siguiente:

1. Sobre el Registro Único de Pacientes Celíacos (RUPC) en la provincia, el análisis epidemiológico si se pudo determinar. Cantidad de personas diagnosticadas con esta enfermedad.
2. Sobre el funcionamiento del área competente con la tarea de implementar acciones tendientes al diagnóstico y tratamiento de la población que padece celiaquía.
3. Sobre la asistencia alimentaria para los pacientes celíacos, funcionamiento y frecuencia.
4. Sobre el nivel de cobertura estatal en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.
5. Sobre empresas productoras locales de alimentos aptos para celíacos, cantidad de productores y estímulos a la actividad.
6. Sobre las acciones llevadas adelante por el Ministerio de Educación en relación a la incorporación en la curricula educativa de todos los niveles de educación, de información acerca de la enfermedad celiaca, de sus cuidados y requerimientos dietéticos. Cantidad de cursos, talleres y jornadas de capacitación brindados a la fecha.
7. Sobre el Registro de Organizaciones no Gubernamentales. Cantidad de inscriptos y acciones conjuntas llevadas adelante de acuerdo al Programa.

Artículo 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO